



COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 139237/2016 ✓

Fecha: 28/11/2016

S/Ref:

N/Ref: AHC67F

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 28/11/2016

DE: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS/SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES/SECRETARIA GENERAL/SERVICIO JURIDICO

ASUNTO: Proyecto Decreto Comisiones de Servicio

Se solicita Dictamen preceptivo de la Dirección de los Servicios Jurídico del Proyecto de Decreto de las Comisiones de Servicio para los funcionarios de los cuerpos docentes. Para dicho dictamen se adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de Decreto de las Comisiones de Servicio para los funcionarios de los cuerpos docentes, rectificado tras el Dictamen 19/2016 del Consejo Escolar de la Región de Murcia
- 2.- Informe complementario al dictamen 19/2016 del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Se solicita trámite de urgencia dada la necesidad de que dicho Decreto entre en vigor para las comisiones de Servicio de este curso escolar, las cuales se deben solicitar durante el mes de mayo de 2017 y así evitar tener que volver a prorrogar la Orden de 28 de febrero de 2013.

LA JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
(Documento firmado electrónica en el margen)

Jose M

COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia
1017

Murcia, 30 DE NOV 2016

EL FUNCIONARIO,



J

Región de Murcia
 Consejería de Educación e Universidades
 Servicio Jurídico - 1014

ENTRADA Nº *09/108/14*
 FECHA: *28/11/16*

252

28/11/2016 14:57:31

Firmante: BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0b3a554e-ma03-14de-6341-38542621





INFORME COMPLEMENTARIO AL DICTAMEN 19/2016 DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DOCENTES.

1. Antecedentes:

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2016, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas por la ley Orgánica 2/2006, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Estructura y contenido:

El dictamen al Proyecto de Decreto aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia consta de cuatro apartados, antecedentes, estructura y contenido, observaciones y conclusión.

Como conclusión única de este Dictamen, el Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

En este informe complementario nos centraremos en el apartado de observaciones que es donde se recogen las propuestas de modificación al Proyecto de Decreto.

3. Observaciones que se acogen:

El bloque III. Observaciones del dictamen al Proyecto de Decreto aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia consta de dos subapartados, III.1. Al texto y III.2. Mejoras expresivas y errores.

En total, entre ambos subapartados, se proponen 27 observaciones al Proyecto de Decreto, las cuales se acogen todas excepto las observaciones 5, 12, 14, 15 y 22. El resto de observaciones ya viene recogidas en el texto del Proyecto de Decreto que se adjunta.

4. Justificación a las observaciones 5, 12, 14, 15 y 22 del dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia al Proyecto de Decreto:

- **Observación 5 (al Artículo 3):** *Consideramos que, por su gran extensión, la estructura que se establece en dicho artículo resulta difícil de comprender en algunos casos. Con el fin de convertirlo en un texto más sencillo de manejar, sería conveniente que cuando se hace la clasificación de los diferentes tipos de comisiones, se amplié cada una de ellas con las características*



EL FUNCIONARIO,

253





correspondientes. De esta forma se evitaría tener que recurrir cada vez que se van leyendo las especificaciones al apartado anterior de clasificación.

Justificación: En el Artículo 3 se recoge una primera parte que es la clasificación a modo de índice, y una segunda parte con las características de dicha clasificación. En este sentido, suprimir este primer apartado de clasificación haría más difícil el poder localizar cada tipo de comisión, por lo que no se recoge el suprimir esta primera parte de clasificación, aunque en aras de facilitar la comprensión de dicho artículo 3, se ha incluido de nuevo en el apartado de las características cada uno de los epígrafes de la clasificación que figuran a modo de índice.

- **Observación 12 (al Artículo 4):** En aras a facilitar su comprensión se sugiere eliminar la división en dos apartados (solicitudes y procedimiento) y sustituir el párrafo primero de este artículo por el texto siguiente:

"Las solicitudes de comisiones de servicios se realizarán, exclusivamente, de forma telemática. A dicha solicitud, se adjuntarán, en caso de ser necesario, también de forma telemática, toda la documentación requerida en base al tipo de comisión solicitada. Para ello, los solicitantes de cualquier tipo de comisión (artículo 3), deberán cumplimentar el modelo de solicitud que aparece en la zona privada del portal educativo www.educarm.es, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Justificación: En el Artículo 4 se divide en dos apartados para establecer la forma genérica de las solicitudes y la forma específica del procedimiento dentro de cada clase de comisión por lo que se considera adecuada su división. En cuanto a la redacción del primer párrafo, se mantiene como estaba ya que es más clara y precisa que la propuesta.

- **Observación 14 (al Artículo 4.2.1.B):** Dice: "1.B. Solicitud: telemática, cumplimentada por el director del centro". Consideramos que sería mejor decir: Solicitud: "Deberá ser cumplimentada por el interesado y enviada por el director del centro."

Justificación: El tipo de comisiones de servicio 1.B son las comisiones para "Resto de órganos unipersonales de gobierno", por esta razón, la solicitud la debe cumplimentar el director del centro y no el interesado.

- **Observación 15 (al Artículo 4.2.3.A):** Dice: "3.A. Solicitud: telemática, Para evitar redundancias, sugerimos sustituir esta palabra "Telemática" por la siguiente frase "3.A. Solicitud: la propia de su proceso".

Justificación: Dentro de los diferentes procedimientos, las solicitudes se expresan que son "las propias de su proceso", cuando se trata de comisiones que tienen un proceso propio de convocatoria, como puede ser el caso de las comisiones por programas educativos específicos o para ocupar puestos de apoyo técnico especializado, no siendo este el caso de las comisiones 3.A., por cargos electos de corporaciones locales.

1017
Murcia. 3 FNE 2017
EL FUNCIONARIO
Página 2 de 3
254

20/11/2016 14:04:22

20/11/2016 17:49:09 | Firmante: UJALDON BENITEZ, ENRIQUE

Firmante: BALSAS RAMON, MARIA DEL CARMEN

Este documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a0b080be-0a04-910c-706971378301





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

- **Observación 22 (al Artículo 4):** *Creemos que, puesto que en el artículo 4 se especifica claramente que el procedimiento de solicitud es únicamente de forma telemática, es innecesario repetir continuamente cada vez que se hace referencia a la solitud de cada tipo de comisión, la palabra "telemática". Sería mejor obviarlo y solamente explicar el tipo de documentación requerida para cada caso.*

Justificación: Dado que algunas de las solicitudes se establecerán de forma más concreta por medio de procesos regulados de forma precisa posteriormente, como puede ser el caso de comisiones para desarrollar programas educativos específicos en los centros, y en estos casos la solicitud será "la propia de su proceso", se hace necesario especificar en cada una de ellas si será "telemática" o "la propia de su proceso" según el caso.

Vº Bº

El Director General de Planificación
Educativa y Recursos Humanos

Enrique Ujaldón Benítez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Jefa del Servicio de Prevención de
Riesgos Laborales

María del Carmen Balsas Ramón

(Documento firmado electrónicamente al margen)

COMPULSADO y conforme con
el original del que es fotocopia.
1017

Murcia,

3 FNE 2017



EL FUNCIONARIO,

